

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 389 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 271/04; ADJUNTANDO DECRETO Nº
3457/04, QUE RATIFICA CONVENIO Nº9953, REF. RECONOCIMIENTO
DE DEUDA A LA PCIA., SUSCRIPTO CON EL ESTADO NACIONAL.

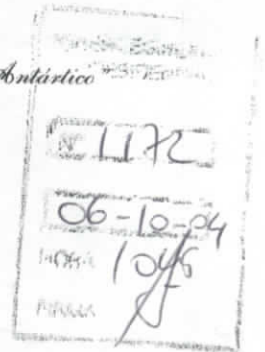
Entró en la Sesión 28/10/04

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

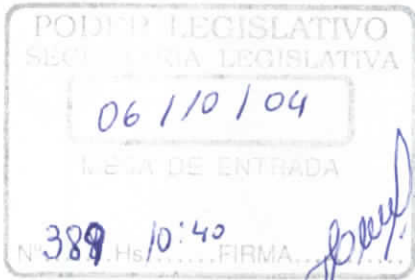
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 271
GOB.



USHUAIA, - 5 OCT, 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3457/04, por el cual se ratifica el Convenio entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Estado Nacional, registrado bajo el N° 9953, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

B

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 SET, 2004

VISTO el expediente N° 11927/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado el día 15 de junio de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur representada por el suscripto y el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Economía y Producción Dr. Roberto LAVAGNA.

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 9953, procediendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio celebrado el día 15 de junio de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el suscripto y el Estado Nacional representado por el señor Ministro de Economía y Producción Dr. Roberto LAVAGNA, registrado bajo el N° 9953, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105° Inciso 7) y 135° Inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3457/04]




Sr. Vicente Filosa
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	09 SET. 2004
BAJO N°	9953

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL ESTADO NACIONAL - DECRETO N° 2.737/02

ENTRE la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante la PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO por una parte; y por la otra, el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía y Producción Dr. Roberto LAVAGNA, convienen en celebrar el presente Convenio.

VISTO, el Decreto N° 2.737 de fecha 31 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02 establece el reconocimiento a favor de los partícipes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley N° 25.570, en la proporción que a cada uno corresponda, de los impuestos nacionales que se recaudaron por aplicación de los títulos públicos citados en los Decretos Nros. 424 del 10 de abril de 2001, 979 del 1 de agosto de 2001, 1.005 del 9 de agosto de 2001 y 1.226 del 2 de octubre de 2001.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02 se establece el mecanismo de regularización de la distribución, correspondiente al Ejercicio 2002, que corresponde a las Jurisdicciones Provinciales y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, previéndose, la deducción del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%) de las deudas que mantienen las Provincias y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con el ESTADO NACIONAL al 31 de agosto de 2002 derivadas del pago, por parte de este último, de servicios de deuda originados en préstamos contraídos con Organismos Internacionales de Crédito represtados a las Jurisdicciones y por deudas derivadas del otorgamiento de anticipos financieros en el marco de los Decretos Nros. 1.686 del 9 de setiembre de 2002, 2.026 del 9 de octubre de 2002, 2.253 del 6 de noviembre de 2002 y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 09 SET. 2004
BAJO N° 9953

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Resolución N° 740 del 11 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, según corresponda.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02 faculta al ex MINISTERIO DE ECONOMIA a suscribir convenios con las Provincias y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los fines de la instrumentación a que hace referencia el considerando anterior.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur manifiesta su voluntad de acordar, mediante el presente Convenio, la compensación y saneamiento de los saldos adeudados por ambas partes, conforme el Decreto N°2.737/02, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El ESTADO NACIONAL reconoce adeudar a la PROVINCIA, en concepto de impuestos nacionales que fueron recaudados en el período marzo-diciembre de 2002, mediante la aplicación de los títulos públicos citados en los Decretos Nros. 424/01, 1.005/01 y 1.226/01 a su valor técnico y la Jurisdicción acepta, la suma de, PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 10.852.737,18) cuyo detalle se incluye en el Anexo A del presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACION - PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS celebrado entre el ESTADO NACIONAL, los ESTADOS PROVINCIALES y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 27 de febrero de 2002 ratificado por Ley N° 25.570 y por el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02.

SEGUNDA: La PROVINCIA reconoce adeudar al ESTADO NACIONAL los siguientes conceptos (de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02):

a) PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.892.570,85) en virtud de los pagos que el ESTADO NACIONAL realizara de los servicios de deuda originados en los préstamos contraídos con los Organismos Multilaterales de Crédito, oportunamente represtados a la Jurisdicción, en las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 2.737/02. El monto expresado no incluye el derivado de las condiciones diferenciales de financiación que la Nación hubiese pactado con la Provincia en cada uno de los préstamos que obran en el Anexo B del presente Convenio.

b) PESOS ~~SEIS~~ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 09 SET. 2004
BAJO N° 9953

GILBERTO E. LAS CASAS
Director: Conrcal de Despacho

CUATROCIENTOS (\$ 6.989.400) en virtud de los anticipos financieros otorgados a la PROVINCIA en el marco de los Decretos Nros. 1.686/02, 2.026/02, 2.253/02 y la Resolución N° 740/02 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyo detalle se incluye en el Anexo C del presente Convenio, para atender necesidades financieras originadas en la falta de distribución de la recaudación de impuestos nacionales mediante la aplicación de los títulos públicos nacionales citados en los Decretos Nro. 424/01, 1.005/01 y 1.226/01.

TERCERA: Las partes, de común acuerdo, deciden dar por canceladas las acreencias recíprocas a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda, quedando un saldo a favor de la PROVINCIA de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 970.766,33).

CUARTA: Respecto del saldo pendiente que surge de la Cláusula Tercera, las partes acuerdan incorporarlo a un mecanismo de compensación entre créditos y débitos recíprocos ciertos.

Previa lectura y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de junio de 2004.

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO de ECONOMIA y PRODUCCION
MARIO JORGE COLAZO
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL - DECRETO N° 1005/2001 Y/O
 TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA - DECRETO N° 1226/2001 Y DECRETO N° 424/2001
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 EN PESOS

MES	COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS	TRANSFERENCIA DE SERVICIOS	BIENES PERSONALES		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES					IMPUESTO A LAS GANANCIAS		FONDO EDUCATIVO	I.V.A. LEY N° 23.966 ART. 5°	REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	TOTAL
			LEY N° 24.699	LEY N° 23.966 ART. 30°	OBRA DE INFRAESTRUC.	ORGANISMOS DE VIALIDAD	FO.NA.VI.	F.E.D.E.I.	FDO. CONURBANO Y OBR. DE INFR. BASICA SOCIAL	EXCEDENTE FONDO CONURBANO BS.AS.					
MARZO 2002	170.822,57		660,09	6,79	295,53	772,96	3.097,93	326,65	351,84	3.752,37		214,05		16,64	175.807,71
ABRIL 2002	154.302,57		263,65	2,71	543,01	1.420,25	5.692,23	600,19	518,24	5.526,92		190,50		16,64	165.297,66
MAYO 2002	877.682,22		11.825,27	121,56	13.742,69	35.944,20	144.060,64	15.188,78	11.670,53	124.464,36		759,81		0,29	1.034.837,44
JUNIO 2002	1.241.809,54		29.300,55	301,19	26.550,01	69.441,95	278.316,19	29.345,70	4.029,97	54.283,33		2.300,59		10,55	1.541.129,50
JULIO 2002	2.006.965,71		14.021,69	144,14	45.936,30	120.147,06	481.537,05	50.773,34	10.474,86	111.712,75		812,63		10,55	2.474.110,75
AGOSTO 2002	3.127.635,40		60.772,97	624,71	14.105,42	36.892,93	147.863,06	15.590,70	3.707,94	39.544,57		100,72		1,67	4.012.775,52
SEPTIEMBRE 2002	947.071,84		17.376,64	178,62					214,12	2.283,59		93,00		0,71	1.223.146,02
OCTUBRE 2002	77.571,22		1.406,46	14,46	3,89	10,18	40,81	4,30	20,04	17.443,80		15,61			81.596,57
NOVIEMBRE 2002	109.299,06		1.290,95	13,17						213,68					129.724,97
DICIEMBRE 2002	12.708,41														14.311,04
TOTAL	8.725.884,54		138.149,28	1.420,10	101.176,85	264.629,53	1.080.607,91	111.830,66	37.713,11	402.204,35		9.044,80		45,68	14.983.233,48

Fuente: AFIP - RNA
 NOTA: F.E.D.E.I. - Combustibles a cargo de la Secretaría de Energía
 Distribución de F.O.N.A.VI. a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y Vivienda

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO A

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

Director General de Despacho
 GILBERTO E. LAS CASAS
[Handwritten signature]
 BAJO N° 9953
 FECHA: 09 SET. 2004
 CONVENIO REGISTRADO
 G.T.F.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRO
 FECHA: 09 SET 2004
 BAJO N° 9953

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



PRESTAMOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
 DEUDAS PENDIENTES DE AFECTACION AL 31/08/02
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANEXO B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

EN DOLARES (*)		EN PESOS	
PRESTAMO	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES Y COMISIONES
BIRF 3280-AR	15/4/02	39.891,10	19.142,23
BID 845/OC-AR	5/4/02	0,00	232.183,31
BIRF 3860-AR	15/11/01	533.668,00	152.735,00
BIRF 3860-AR	15/5/02	511.492,00	95.685,00
TOTAL		1.085.051,10	499.745,54
SALDO TOTAL		1.584.796,64	1.584.796,64
A COMPENSAR 54%		855.790,19	855.790,19
DECRETO 2737/2002		107.747,64	59.033,33
		423.780,99	232.183,31
		1.252.822,76	686.403,00
		1.108.219,46	607.177,00
		2.892.570,85	1.584.796,64

Fuente: Oficina Nacional de Crédito Público.
 (*) Tipo de cambio: 1u\$s = \$ 3,38

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRO
 FECHA: 09 SET. 2004
 BAJO N° 9953

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



COMPENSACION NACION - PROVINCIAS
 DECRETO N° 2737/02
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 EN PESOS

ANEXO C

Recursos de Origen Nacional (Art. 2)	10.852.737,18
Prestamos Org. Internacionales (Art. 2a)	-2.892.570,85
Sub - Total (1)	7.960.166,33
Anticipos Financieros (Art. 2b)	3.300.000,00
* Decreto 1686/02	1.121.000,00
* Decreto 2026/02	1.121.000,00
* Decreto 2253/02	1.121.000,00
* Resolución ex ME 740/02	1.447.400,00
Sub - Total (2)	6.989.400,00
Total (3) = (1) - (2)	970.766,33

NOTA: Organismos Multilaterales de Crédito: se deducirá el 54% al tipo de cambio vendedor BNA al 30/12/2002 (1 u\$s = \$3,38) según el Artículo 2° A1 y A2 del Decreto 2737/2002.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho